



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 049 -2020

Lima, 02 NOV 2020

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2020-000051/SERPAR LIMA sobre valorización del aporte reglamentario para Parques Zonales correspondiente a la Edificación tipo Multifamiliar de 9,731.02 m² de área construida, ubicada en Av. San Martín y Sucre, Sub Lote N° 1, Urbanización Parque Residencial, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, seguido por DESARROLLO SUCRE 132 S.A.C. (RUC 20601803993), representada por Erick Jara Palomino (DNI 10288312) con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, las construcciones destinadas a usos de Vivienda Multifamiliar, Quintas y Conjuntos Residenciales están afectas al aporte reglamentario para Parques Zonales establecido en los Decretos Leyes N° 18898 y 19543, Decreto Supremo 038-85-VC y Ordenanza N° 1188-MML.

Que, la Edificación tipo Multifamiliar autorizada sobre el terreno de 721.31 m², que corre inscrito en la Partida N° 13885980, ubicada en Av. San Martín y Sucre, Sub Lote N° 1, Urbanización Parque Residencial, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, tiene 9,731.02 m² de área construida según Resolución de Subgerencia N° 113-2018-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 10 de abril de 2018, Resolución de Subgerencia N° 117-2020-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 09 de junio de 2020; y planos presentados, cuyas copias corren en el expediente N° 2020-000051/SERPAR LIMA.

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales lo constituye el área de 323.15 m², valorizado en la suma de S/ 175,842.10 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 10/100 Soles); empleándose en su formulación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-85-VC; y el arancel aprobado por Resolución Ministerial N° 000347-2019-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 049-2020/SERPAR LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 19 de octubre de 2020.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA, facultan a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponde recibir la institución.

Que, de conformidad con las visaciones de la Sub Gerencia de Control de Aportes y de un Abogado Habilitado para su ejercicio de este Servicio; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, del Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986; la Ordenanza N° 1784-2014, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la valorización ascendente a la suma de S/ 175,842.10 (Ciento setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y dos con 10/100 Soles); correspondiente al área de aporte reglamentario para Parques Zonales de 323.15 m², por la Edificación tipo Multifamiliar de 9,731.02 m² de área construida, ubicada en Av. San Martín y Sucre, Sub Lote N° 1, Urbanización Parque Residencial, distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



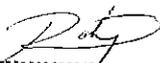
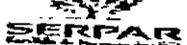
SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución, a DESARROLLO SUCRE 132 S.A.C. (RUC 20601803993), representada por Erick Jara Palomino (DNI 10288312), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contados a partir del día siguiente de recepcionada la presente Resolución, deposite en la cuenta corriente N° 2003000864941 del BANCO INTERBANK, presentando el voucher a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente; ó remitir el voucher al correo electrónico rhuapaya@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago; ó cancelando el monto de la valorización en la Sub Gerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o con Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA ó SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

TERCERO.- Vencido el plazo y en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, procediendo a exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979 – Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

CUARTO.- Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO.- La Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, a través de la Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, la cancelación del aporte reglamentario para Parques Zonales, cuando sea el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


.....
Abog. Raquel Antuanet Huapaya Portas
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario

Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 202-560
para conocimiento y fines cumpro con
Transcribir:.....
Atentamente, 10 2 NOV 2020

.....
LOURDES E. DÍAZ ROSAS
Sub Gerente de Gestión Documentaria

GAPI/mlchp.